



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Basauri

Aprobación padrón IBI

En virtud de lo previsto en la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, la Norma Foral 3/2016, de 18 de mayo, del Catastro Inmobiliario Foral del Territorio histórico de Bizkaia, la Norma Foral 4/2016, de 18 de mayo, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles así como la Ordenanza Fiscal número 3 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Basauri, la Delegada de Hacienda, Patrimonio, Promoción económica y Comercio, ha aprobado el Padrón censal y el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, procediéndose, a su exposición pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante un plazo de 15 días al efecto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las oportunas reclamaciones.

Contra los actos de inclusión o exclusión en el Padrón censal de Bienes Inmuebles, o de variación en los datos contenidos en el mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Basauri, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Foral en el plazo de un mes, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos. Si transcurriesen tres meses desde la interposición del recurso sin que hubiese recaído resolución, aquél se entenderá desestimado pudiendo entonces interponerse reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Foral de Bizkaia.

Contra las liquidaciones notificadas por exposición al público del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles podrá interponerse recurso de reposición, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Basauri, durante el periodo voluntario de pago o en el plazo de un mes a contar desde la finalización de aquel. Si transcurriesen tres meses desde la interposición del recurso sin que hubiese recaído resolución, aquél se entenderá desestimado y podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Asimismo, de conformidad con el artículo 15 y ss. del Reglamento Foral de Recaudación y 13 de la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se pone en conocimiento de los contribuyentes de este Ayuntamiento por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que la cobranza correspondiente al Padrón del ejercicio 2024 en periodo voluntario, se llevará a cabo de la siguiente forma:

Plazo de pago

Si el recibo está domiciliado, el banco cargará la mitad del recibo anual el 2 de mayo y la otra mitad, el 7 de octubre. Si el recibo no está domiciliado, deberá pagar la totalidad del recibo anual entre el 2 de mayo y el 1 de julio.

Advertencias

En caso de no recepción o extravío del juego de impresos, deberá obtenerse duplicado del mismo en el Servicio de Atención Ciudadana SAC para el pago en cualquiera de las oficinas de las mencionadas Entidades financieras.

Lugar y forma de pago

Entidades Financieras Colaboradoras	— Abanca — Caja Rural de Navarra — Kutxabank	— En Efectivo, con Adeudo en Cuenta Cliente y en Cajeros Automáticos
	— Banco Sabadell	— Con Adeudo en Cuenta Cliente y en Cajeros Automáticos
	— Laboral Kutxa	— Con Adeudo en Cuenta Cliente
	— Caixabank	— En Cajeros Automáticos



Autorización pago mediante domiciliación bancaria	— En la Oficina Atención Ciudadana	
	— En la Entidad Financiera Colaboradora al pagar un tributo de carácter periódico	
Pago en Internet	http://www.basauri.eus	— Accediendo a la página web del Ayuntamiento de Basauri con la carta de pago recibida, seleccionando la opción «Sede Electrónica – Mi Pago» — El pago se realizará con el usuario de Banca on-line o tarjeta de pago de las Entidades Colaboradoras. O con tarjeta de pago de cualquier otra Entidad Financiera, aunque no sea Entidad colaboradora

En caso de no satisfacer el importe de los recibos en el plazo de pago en periodo voluntario, la deuda tributaria incurrirá en apremio, debiendo los contribuyentes satisfacer el Impuesto con el recargo, costas e intereses de demora legalmente establecidos, en las Entidades financieras mencionadas con la carta de pago expedida por el Servicio de Atención Ciudadana SAC, sito en los bajos de la Casa Consistorial. En caso de impago, el Ayuntamiento procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Recomendaciones

Por su propia comodidad, se recomienda la domiciliación del pago del Impuesto rellenando el Boletín de Domiciliación del juego de impresos y entregándolo en cualquiera de las oficinas de las Entidades bancarias que gestionen el cobro del Impuesto o bien acudiendo al el Servicio de Atención Ciudadana SAC; para que la domiciliación surta efectos en el año 2024 deberá entregar la orden de domiciliación en el el Servicio de Atención Ciudadana SAC hasta el 22 de abril, en caso contrario surtirá efectos a partir del próximo ejercicio.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

En Basauri, a 21 de marzo de 2024.—La delegada del Área de Hacienda, Contratación y Patrimonio (delegación de firma por Decreto 2899/2023), Berta Montes Beltrán